



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-790

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV; y se adiciona una fracción V al artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 150. Las...

I. y II. ...

III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;

IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. En el caso de las solicitudes de refrendo anual de uso de suelo de quienes hayan estado operando y justifiquen haber realizado la solicitud de refrendo sin contar con respuesta definitiva de la autoridad municipal, se entenderá la afirmativa ficta y serán válidos los refrendos correspondientes, y la autoridad estará obligada a expedirlos a la brevedad posible a partir de la solicitud inicial, mediante el pago correspondiente, sin óbice de seguir operando, entre tanto se expiden los citados refrendos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos legales del presente Decreto aplicarán para las personas que ya se encuentren en el supuesto legal a que este se refiere al inicio de su vigencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA

DIPUTADA SECRETARIA

EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS

DIPUTADA SECRETARIA

EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.